

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2019-471 *Resolución de actualización de la Carta de Servicios.*

Con fecha 4 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 105 la Resolución por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio Cántabro de Empleo.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo establece en su artículo 26 que "Los servicios públicos de empleo prestarán servicios a las personas desempleadas, a las personas ocupadas y a las empresas, independientemente de su forma jurídica. La Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo recogerá los servicios cuya prestación debe ser garantizada en todo el territorio nacional y por todos los servicios públicos de empleo". Continúa en el artículo 27.1 definiendo el objeto de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo que es "garantizar, en todo el Estado, el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de empleo y a los servicios prestados por los mismos, y la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, constituyendo un compromiso de los servicios públicos de empleo con las personas y empresas usuarias de los mismos. En todo caso se garantizará a los trabajadores desempleados el acceso gratuito a los servicios prestados por los servicios públicos de empleo". En el mismo artículo en su apartado 2 establece lo siguiente "La Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo recogerá los servicios comunes a prestar por los servicios públicos de empleo a las personas, tanto desempleadas como ocupadas, y a las empresas. Cada servicio público de empleo podrá establecer su propia Cartera de servicios, que incluirá, además de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aquellos otros servicios complementarios que el servicio público de empleo determine en el ámbito de sus competencias, atendiendo a la evolución de su mercado de trabajo, a las necesidades de las personas y empresas, a las prioridades establecidas en el marco del Sistema Nacional de Empleo y a los recursos disponibles".

La Cartera Común de Servicios ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, enmarcándose dentro de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, la cual, para el período 2017-2020, ha sido aprobada mediante Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre. El desarrollo de la Cartera exige, según lo establecido en la disposición adicional primera del citado Real Decreto, para cada una de las actividades incluidas en los cuatro servicios definidos en dicha norma, la definición de protocolos específicos, que incluirán los contenidos y requisitos comunes de la prestación de aquellas. En concreto, se trata de desarrollar protocolos para un total de veinte actividades. Mediante la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se aprueban, como guía técnica de referencia, los protocolos de las actividades y los criterios de calidad de la prestación de los servicios de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. El documento técnico resultante se ha concebido como una guía que ayude a las Comunidades Autónomas a implantar paulatinamente la Cartera Común de Servicios del

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

Sistema Nacional de Empleo, proporcionándoles un marco de referencia común, compartido por todos los agentes del Sistema Nacional de Empleo.

En su virtud, con el fin de adaptar la vigente carta de servicios del Servicio Cántabro de Empleo a los recientes cambios normativos, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, anteriormente citado,

RESUELVO

Primero. Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio Cántabro de Empleo, que figura como Anexo a la presente resolución, y derogar la Carta de Servicios correspondiente al Servicio Cántabro de Empleo, autorizada por Resolución de 18 de mayo de 2015.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2018.
El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Denominación del órgano: Servicio Cántabro de Empleo

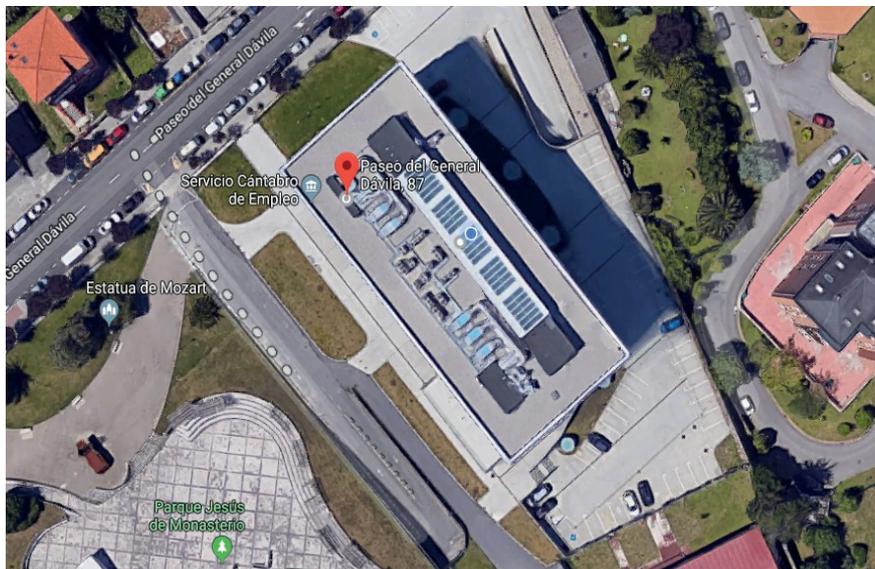
Misión: Diseñar, planificar, gestionar y evaluar las políticas de empleo, y garantizar la información sobre el mercado de trabajo para conseguir la inserción y permanencia en el mercado laboral de la ciudadanía y la mejora del capital humano de las empresas, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

Departamento de adscripción: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Dirección Postal y electrónica: Son direcciones relevantes en la gestión de los Servicios asociados a esta Carta las que a continuación se relacionan:

Servicios Centrales del Servicio Cántabro de Empleo:

Paseo General Dávila, 87. 39006 Santander, Cantabria
Tel.: 012 / 902 139 012 | Fax: 942 20 83 53
Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
Medios de transporte públicos cercanos al centro:
Autobús urbano líneas: 5 y 16
Paradas de taxis próximas: Paseo General Dávila, 250



Página Web: www.empleacantabria.es
Facebook: <https://www.facebook.com/Empleacantabria>
Twitter: <https://twitter.com/empleacantabria> @Empleacantabria
WhatsApp: 676 58 20 88

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

Red de oficinas de Empleo:

para ampliar esta información visite la página Web: www.empleacantabria.es

OFICINA DE EMPLEO SANTANDER I

C/ Isaac Peral, 39. 39008 Santander
Tel.: 012 / 902 139 012 | Fax: 942 23 23 64
Correo electrónico: oeisaacperal@cantabria.es
Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
Subida por escaleras mecánicas de la c / Alceda
Medios de transporte públicos cercanos al centro:
Autobús urbano líneas: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 13, 17 y 18 (Parada en c/ San Fernando, 22).
Paradas de taxis próximas: c / Vargas 57.

OFICINA DE EMPLEO SANTANDER II

Avda. Los Castros, 53. 39005 Santander
Tel.: 012 / 902 139 012 | Fax: 942 29 03 77
Correo electrónico: oeloscastros@cantabria.es
Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
Medios de transporte públicos cercanos al centro:
Autobús urbano líneas: 3, 4 y 7 (Parada en Avda. Los Castros 53). Frente a Oficina de Empleo.
Paradas de taxis próximas: Plaza de Italia Sardinero.

OFICINA DE EMPLEO MALIAÑO

Avda. Parayas, 6 Bl.1 Port.C bajo. 39600, Maliaño
Tel.: 012 / 902 139 012 | Fax: 942 25 51 05
Correo electrónico: oecamargo@cantabria.es
Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
Medios de transporte públicos cercanos al centro:
Estación de FEVE (Avda. Cantabria 3) y Apeadero de RENFE (detrás de Avda. Cantabria)
Autobús urbano líneas: Línea S2, parada Rotonda de los Pueblos
Paradas de taxis próximas: Avda. Concordia 20

OFICINA DE EMPLEO TORRELAVEGA

Avda. del Besaya, 27-A. 39300 Torrelavega
Tel.: 012 / 902 139 012 | Fax: 942 80 93 91
Correo electrónico: oetorrelavega@cantabria.es
Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
Medios de transporte públicos cercanos al centro:
Autobús urbano líneas: 2, 5 y 6

OFICINA DE EMPLEO COLINDRES

Alameda del Ayuntamiento, 3. 39750 Colindres
Tel.: 012 / 902 139 012 | Fax: 942 65 12 24
Correo electrónico: ocolindres@cantabria.es
Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
Medios de transporte públicos cercanos al centro:
Autobús urbano líneas: Línea: Noja, Santoña, Colindres, Laredo, (por Argoños, Escalante, Gama, Cicero y Treto)
Línea: Ramales, Rasines, Ampuero, Limpias, Colindres, (hasta Laredo). Parada c/ Ramón Pelayo frente a la Alameda del Ayuntamiento.
Estación de FEVE en Treto (a la altura de Bosch)

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

OFICINA DE EMPLEO SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Paseo de la Barquera, 29 Planta Baja - Edificio Muelle. 39540 San Vicente de la Barquera
Tel.: 012 / 902 139 012 | Fax: 942 71 14 36
Correo electrónico: oesvbarquera@cantabria.es
Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
Estación de Autobuses: Avda. Miramar
Paradas de taxis próximas: Plaza José Antonio s/n. San Vicente de la Barquera

OFICINA DE EMPLEO REINOSA

C/ Marqués de Reinosa, 2 "Edif. Los Obesos". 39200 Reinosa
Tel.: 012 / 902 139 012 | Fax: 942 77 43 23
Correo electrónico: oereinosa@cantabria.es
Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
Estación de RENFE: Avda. de la Estación s/n
Paradas de taxis próximas: c/ Rodrigo de Reinosa, 1

OFICINA DE EMPLEO CASTRO URDIALES

C/ Venancio Bosco, 18 bajo "Edif. La Marinera". 39700 Castro Urdiales
Tel.: 012 / 902 139 012 | Fax: 942 86 99 89
Correo electrónico: oecastrourdiales@cantabria.es
Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
Medios de transporte públicos cercanos al centro:
Autobús urbano líneas: Línea 1 (Cotolino – Casablanca). Línea 2 (Guriezo – Sonabia – Otañes – Talledo). Línea 3 (Castro – Baltezama). Línea 4 (Helguera – Montealegre – Castro). Paradas: c/ Silvestre Ochoa 1 y Ronda 24 (en sentido Cotolino), y c/ Silvestre Ochoa 18 y Pza. del Mercado (en sentido Casablanca)
Paradas de taxis próximas: c/ Juan de la Cosa (junto Ayuntamiento) y en Plazuela.

Oficinas delegadas del Servicio Cántabro de Empleo: El Servicio Cántabro de Empleo dispone de oficinas delegadas de empleo, en las que se prestan servicios de manera descentralizada. Puede ampliar la información en <https://www.empleacantabria.es>.

CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL CIFEE en las Áreas Profesionales de Instalaciones eléctricas, Instalaciones de Telecomunicación y Equipos electrónicos, de la Familia Profesional ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo.

Barrio de Covadonga, 7. 39300 Torrelavega
Telf: 942 891 137
Correo electrónico: cifee@cantabria.es
Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
Medios de transporte públicos cercanos al centro:
Autobús urbano líneas: 2, 5 y 6

Teléfono de información general del Gobierno de Cantabria 012:

Para información sobre las convocatorias de becas, subvenciones y ayudas, y de los servicios prestados por el Servicio Cántabro de Empleo, marque el teléfono 012 si llama desde Cantabria, o el 902 139 012 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Estará disponible durante las 24 horas del día, todos los días del año, según la siguiente distribución horaria:

Atención telefónica personal mediante agentes informadores:

- de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos.
- de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

Atención mecanizada, mediante buzón de voz, en el resto de horario y festivos. Las llamadas entrantes en el buzón serán grabadas y, posteriormente, desde el teléfono de información general 012 se realizará una llamada de respuesta a la ciudadana o ciudadano para resolver su petición de información.

ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA:

Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.
Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
Real decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS:

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo prestará servicios a las personas desempleadas, a las personas ocupadas y a las empresas. A efectos de proporcionar los servicios que correspondan, se tendrán en cuenta de forma diferenciada e individualizada las demandas y necesidades de cada usuario/a. El acceso a determinados servicios contemplados en esta Carta requerirá tanto de las personas desempleadas como de las ocupadas su inscripción como demandantes de empleo.

Los servicios que se prestan son:

1. ORIENTACIÓN PROFESIONAL, que comprende las siguientes actividades:

a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil. Comprenderá la atención específica al usuario, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad.

Esta información se utilizará para la elaboración del perfil del usuario y su clasificación en función de su empleabilidad.

Son usuarios de este servicio las Personas desempleadas u ocupadas que, en función de sus necesidades y requerimientos, podrán ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios.

b) Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo. Consiste en la elaboración y comunicación fehaciente al usuario, cuando proceda, del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y el Servicio Público de Empleo.

Este itinerario deberá incorporar, al menos:

- . La identificación de alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para los usuarios, en España, resto de la UE y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.
- . La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil del usuario, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario.
- . La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario quedará obligado a realizar.

Son usuarios de este servicio las personas desempleadas u ocupadas, que en función de sus necesidades y requerimientos podrán ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios.

c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad. Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte de un tutor u orientador de las actuaciones que el usuario vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

de hitos, etapas y obligaciones, así como del compromiso de actividad para el caso de usuarios que también sean perceptores de prestaciones, y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación del usuario y mejorar su empleabilidad.

Son usuarios de este servicio las personas desempleadas u ocupadas que, en función de sus necesidades y requerimientos, podrán ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios.

d) Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición del currículum y para la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.

. La definición del currículum: Reflejará su perfil profesional en términos de competencias profesionales; y, comprenderá la información y asesoramiento personal, grupal o general a los usuarios, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su currículum personalizado.

. La aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo: Contemplará la provisión de información y manejo básico de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, incluyendo los medios telemáticos y el uso de las redes sociales; y, se derivará, cuando proceda, al servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

Son usuarios de este servicio las personas desempleadas u ocupadas, que en función de sus necesidades y requerimientos podrán ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios; y, empresas (instituciones, entidades, centros formativos...), independientemente de su forma jurídica que, en función de sus requerimientos, podrán ser ofertantes de empleo o solicitantes de servicios.

e) Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, políticas activas de empleo y servicios comunes y complementarios de la cartera y sobre la oferta formativa y los programas.

La situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera:

. Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo y las políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de los usuarios, incluida la información acerca de los servicios comunes y complementarios de la Cartera.

. Podrá realizarse con carácter personal, grupal o general, en forma presencial o mediante la utilización de medios telemáticos.

La oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas:

. Comprenderá las actuaciones de asesoramiento especializado a los usuarios respecto de la oferta de formación.

. Podrá prestarse de forma presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación, de forma individual o colectiva, atendiendo a las necesidades de los sectores productivos y de las personas y a las posibilidades existentes a nivel europeo.

Son usuarios de este servicio las personas desempleadas u ocupadas, que en función de sus necesidades y requerimientos podrán ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios; y, empresas (instituciones, entidades, centros formativos...), independientemente de su forma jurídica que, en función de sus requerimientos, podrán ser ofertantes de empleo o solicitantes de servicios.

f) Apoyo a la gestión de la movilidad laboral.

Comprenderá la información, asesoramiento y el apoyo a la movilidad geográfica y funcional, tanto en el ámbito nacional, europeo e internacional de los usuarios para aprovechar las ofertas de empleo adecuadas a las que puedan tener acceso. Incluirá información general acerca de las circunstancias de trabajo más relevantes en el ámbito territorial de la Unión Europea, incluyendo el acceso a la información disponible a través de la red EURES.

Son usuarios de este servicio las personas desempleadas u ocupadas, que en función de sus necesidades y requerimientos podrán ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios de movilidad; y, empresas, instituciones, entidades, centros formativos, universidades, asociaciones profesionales, agencias de colocación, independientemente de su forma jurídica que, en función de sus requerimientos, podrán ser ofertantes de empleo o solicitantes de servicios.

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

2. SERVICIO DE COLOCACIÓN Y ASESORAMIENTO A EMPRESAS, que comprende las siguientes actividades:

a) Gestión de las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas. Difusión de información.

Comprenderá la gestión de las ofertas de empleo y su casación con los demandantes de empleo registrados de acuerdo con su perfil profesional y, particularmente, con sus competencias profesionales. En particular:

- . Gestión de las ofertas a través de la casación entre ofertas y demandas.
- . Difusión de información sobre las ofertas de empleo adecuadas y disponibles.

Además de la difusión a través del Portal Único de Empleo, previsto en el artículo 13.b) 2.º del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, comprenderá la información general y particular a requerimiento de cualquier usuario de las ofertas de empleo disponibles, para facilitar la movilidad funcional, sectorial y geográfica.

Son usuarios de este servicio las personas desempleadas u ocupadas demandantes de empleo y servicios, y las empresas, independientemente de su forma jurídica, ofertantes de empleo.

b) Prospección e identificación de necesidades de los empleadores y captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo.

- . La prospección e identificación de necesidades de los empleadores comprenderá la prospección e identificación de ofertas de empleo potenciales y de necesidades de personal por parte de los empleadores, mediante visitas a empresas, interlocución sistemática con las organizaciones empresariales y sindicales, corporaciones locales y la elaboración de estudios y trabajos técnicos.
- . La captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo comprenderá actuaciones de relación estrecha con las empresas, en especial con las pequeñas empresas, a fin de promover que surjan ofertas de empleo, incluidas las que no estén siendo gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo, aflorando ofertas de empleo latentes.

Son usuarios de este servicio las empresas, independientemente de su forma jurídica que, en función de sus requerimientos, podrán ser ofertantes de empleo o solicitantes de servicios.

c) Información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa.

Comprenderá la asistencia cualificada para la información a los trabajadores y a los empleadores en la toma de decisiones para la contratación de personal, con información acerca de las medidas de políticas activas de empleo y los instrumentos disponibles de apoyo a la contratación e inserción vigentes en cada momento. En particular, los Servicios Públicos de Empleo arbitrarán las medidas necesarias con el fin de informar a la empresa y agencias de colocación que lo soliciten sobre los desempleados o trabajadores incluidos en programas o actuaciones específicas que comporten incentivos económicos a las empresas que los contraten. Nota: Esta información debe entenderse con carácter general salvo en aquellos casos de entidades convenidas con los Servicios Públicos de Empleo.

Son usuarios de este servicio las personas, desempleadas u ocupadas que, en función de sus necesidades y requerimientos, podrán ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios; y, las empresas, independientemente de su forma jurídica que, en función de sus requerimientos, podrán ser ofertantes de empleo o solicitantes de servicios.

d) Comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa.

Comprenderá todas las actuaciones para facilitar a las empresas la comunicación de la contratación laboral y sus trámites legales complementarios.

Son usuarios de este servicio las empresas, independientemente de su forma jurídica que, en función de sus requerimientos, podrán ser ofertantes de empleo o solicitantes de servicios; y, empresas y profesionales colegiados que en el ejercicio de su actividad profesional realicen las comunicaciones y ostenten la representación de las empresas en cuyo nombre actúen (art. 3.2 Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo).

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

e) Apoyo a procesos de recolocación.

Comprenderá el diseño y la ejecución de los planes de recolocación cuya ejecución corresponda a los Servicios Públicos de Empleo, de acuerdo con la legislación vigente, o el apoyo a los procesos de recolocación que se acuerde oportunamente.

Son usuarios de este servicio las empresas solicitantes de servicios, independientemente de su forma jurídica.

3. SERVICIO DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PARA EL EMPLEO, que comprende las siguientes actividades:

a) Formación profesional para el empleo acorde a las necesidades de los usuarios.

Comprenderá la programación y gestión de una oferta de formación profesional para el empleo, basada en el escenario plurianual que se realice en base al diagnóstico previo de necesidades, prioridades, objetivos y recomendaciones, la formación de demanda que realizan las empresas para sus trabajadores y la formación en alternancia con el empleo, promoviendo asimismo la formación profesional dual mediante la celebración de contratos para la formación y el aprendizaje.

La programación deberá prever una formación suficiente para facilitar a los usuarios la adquisición de competencias profesionales en función del itinerario personalizado para el empleo, de las necesidades de formación identificadas y de la cobertura de las competencias clave y de las competencias transversales para el empleo.

La oferta de formación se recogerá en los términos previstos para las especialidades formativas en la normativa reguladora de formación profesional para el empleo e incluirá la oferta de formación formal referida al Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

Son usuarios de este servicio las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas; y, las empresas.

b) Control, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación.

Comprenderá todas las actuaciones de control, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación para el empleo que realicen los Servicios Públicos de Empleo (en adelante SPE) en el ámbito de sus competencias según lo previsto por el reglamento regulador del sistema de formación profesional para el empleo. Asimismo, se promoverán los sistemas de certificación de la calidad.

Son usuarios de este servicio las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas participantes en las acciones formativas; y, las empresas.

c) Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.

Comprenderá todas las actuaciones tendentes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

Son usuarios de este servicio las personas ocupadas o desempleadas que tengan competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación pero que carezcan de una acreditación oficial de las mismas.

Las empresas, organizaciones empresariales y sindicales podrán solicitar al Servicio Cántabro de Empleo, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como a las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

d) Mantenimiento y actualización de la cuenta de formación.

Instrumento que comprenderá la identificación del historial formativo del trabajador a lo largo de su carrera profesional y, en todo caso, la recibida de acuerdo con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Estará asociada al número de afiliación a la Seguridad Social y será actualizada según determine su normativa de aplicación.

Son usuarios de este servicio las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas.

e) Inscripción y acreditación de centros y entidades de formación profesional para el empleo.

Comprenderá la definición y puesta en marcha del sistema de acreditación, inscripción y publicidad de los centros y entidades de formación, su interconexión con el Registro Estatal de Entidades de Formación para el empleo, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

Son usuarios de este servicio las empresas, centros y entidades de formación, públicas o privadas, que puedan impartir según la normativa de aplicación formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

f) Gestión de los instrumentos europeos para favorecer la movilidad en la formación y cualificación profesional.

Comprenderá la gestión de los programas e instrumentos que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas.

Son usuarios de este servicio las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas.; y. las empresas.

4. SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO, que comprende las siguientes actividades:

a) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

Comprenderá las actuaciones de información y apoyo cualificado a los usuarios interesados en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva que conlleve creación de empleo, y especialmente las iniciativas de seguimiento y apoyo a los emprendedores que hayan optado por la capitalización de la prestación por desempleo mediante fórmulas de asistencia técnica y formación.

Son usuarios de este servicio las personas desempleadas y personas ocupadas, con especial atención a los siguientes colectivos, sin perjuicio de los prioritarios que se establezcan en la normativa que resulte de aplicación:

- . Personas desempleadas demandantes del Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- . Personas desempleadas con interés por optar por la capitalización de la prestación por desempleo.
- . Personas desempleadas derivadas del Servicio de Orientación Profesional.

b) Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo.

Comprenderá las actuaciones de difusión, promoción y apoyo a la constitución de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social, así como de formación y asistencia técnica para su constitución y puesta en marcha.

Son usuarios de este servicio las personas desempleadas y personas ocupadas, con especial atención a los siguientes colectivos, sin perjuicio de los prioritarios que se establezcan en la normativa que resulte de aplicación:

- . Personas desempleadas demandantes del Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- . Personas desempleadas con interés por optar por la capitalización de la prestación por desempleo.
- . Personas desempleadas derivadas del Servicio de Orientación Profesional.

c) Asesoramiento sobre las ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo.

Comprenderá la información cualificada y el apoyo a la tramitación de las ayudas vigentes al emprendimiento, el autoempleo y la Economía Social.

Son usuarios de este servicio las personas desempleadas y personas ocupadas, con especial atención a los siguientes colectivos, sin perjuicio de los prioritarios que se establezcan en la normativa que resulte de aplicación:

- . Personas desempleadas demandantes del Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- . Personas desempleadas con interés por optar por la capitalización de la prestación por desempleo.
- . Usuarios de las actividades «Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento» y «Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo» que sean derivados en cualquier fase del desarrollo de su proyecto.
- . Personas desempleadas derivadas del Servicio de Orientación Profesional.

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

d) Asesoramiento sobre los incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación.

Comprenderá la información cualificada y el apoyo a la tramitación de los incentivos y medios de fomento de la contratación de las que puedan beneficiarse los emprendedores, en particular los usuarios autónomos y las entidades de la Economía Social.

Son usuarios de este servicio las personas desempleadas y personas ocupadas, con especial atención a los siguientes colectivos, sin perjuicio de los prioritarios que se establezcan en la normativa que resulte de aplicación:

- . Personas desempleadas demandantes del Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- . Personas desempleadas con interés por optar por la capitalización de la prestación por desempleo.
- . Usuarios de las actividades «Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento» y «Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo» que sean derivados en cualquier fase del desarrollo de su proyecto.
- . Personas desempleadas derivadas del Servicio de Orientación Profesional.

5. SUBVENCIONES CUYO OBJETO ES APOYAR Y FOMENTAR OTROS SERVICIOS Y PROGRAMAS NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES.

Comprenden, el resto de servicios y programas que gestiona el Servicio Cántabro de Empleo, de los que pueden ser beneficiarios, según los casos, las personas ya sean trabajadoras ocupadas o desempleadas; las empresas; y, las entidades colaboradoras del Servicio Cántabro de Empleo.

a) Las dirigidas a personas trabajadoras ocupadas o desempleadas, son las siguientes:

- . Apoyo a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres.
- . Apoyo a personas en desempleo que desean establecerse por cuenta propia, como medida de promoción del empleo autónomo.
- . Abono de cuotas de la Seguridad Social a personas perceptoras del pago único.
- . Apoyo a las personas participantes en el programa de prácticas en empresas, fundaciones y otras entidades del sector público autonómico.

b) Las dirigidas a empresas, son las siguientes:

- . Formación con compromiso de contratación.
- . Incentivos a la contratación indefinida de personas con discapacidad.
- . Incentivos a la contratación indefinida de jóvenes sin experiencia laboral previa, personas desempleadas de larga duración y mujeres mayores de 45 años.

c) Las dirigidas a entidades colaboradoras del Servicio Cántabro de Empleo:

- . Becas de matrícula en estudios de formación de posgrado universitario.
- . Contratación de agentes de empleo y desarrollo local por parte de corporaciones locales.
- . Contratación de personas desempleadas, en especial jóvenes y parados de larga duración, en obras y servicios de interés general y social a través de corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro.
- . Integración laboral de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.
- . Unidades de apoyo a la actividad profesional en centros especiales de empleo.
- . Programa de empleo con apoyo para personas con discapacidad.
- . Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.
- . Programas de integración socio laboral de la población gitana en Cantabria.
- . Acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

6. SERVICIOS PRESTADOS DESDE LA PÁGINA WEB EMPLEACANTABRIA Y A TRAVÉS DE LA OFICINA ELECTRÓNICA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.

- . Información general sobre las actuaciones del Servicio Cántabro de Empleo.
- . Buzón para formulación de consultas.

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

- . Autogestión de todos los servicios relativos a la demanda de empleo, incluyendo consulta, modificación y renovación de demanda, expedición de currículum con formato europeo, gestión de ofertas de empleo a través de "Mis ofertas" y solicitud de otros servicios y de acciones de formación.
- . Presentación de ofertas de empleo.
- . Comunicación de contratos a través de la aplicación *contrat@*.
- . Autogestión administrativa de la documentación relativa a planes y acciones de formación, así como de las acciones de mejora de la empleabilidad.
- . Presentación electrónica de solicitud de subvenciones.
- . Publicación de información de la evolución del mercado laboral en Cantabria: Paro Registrado, Contratación realizada, Encuesta de Población Activa y Afiliación a la Seguridad Social, a través de:
 - .- Información mensual sobre datos estadísticos de paro registrado y contratos comunicados.
 - .- Elaboración del boletín de datos estadísticos de demandantes de empleo registrados, variaciones mensuales e interanuales y su desagregación por municipios.
 - .- Elaboración del boletín mensual de demandantes registrados y contratos celebrados en los municipios de Cantabria.
 - .- Realización del Informe de la Evolución del Mercado de Trabajo en Cantabria.
 - .- Memoria anual de la actividades del Servicio Cántabro de Empleo
 - .- Otras publicaciones.

En materia de gestión de las políticas activas de empleo, las convocatorias cuyo plazo de solicitud esté abierto en el momento en que se efectúa la conexión, pueden consultarse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.com>, en el apartado "Ayudas y subvenciones".

7. SERVICIOS PRESTADOS DESDE LA APP DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.

- . Cambios de situación de la demanda de empleo.
- . Consulta de la demanda de empleo.
- . Duplicado de la demanda de empleo.
- . Renovación de la demanda.

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS.

El Servicio Cántabro de Empleo se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

1. Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
2. Derecho a recibir una atención adecuada.
3. Derecho a obtener información.
4. Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
5. Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

Reclamaciones.

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- . En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- . A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Sugerencias.

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

Participación de la ciudadanía en la mejora de la prestación de los servicios.

La participación y colaboración de la ciudadanía, se realiza a través de cuestionarios de satisfacción disponibles u otros medios, en todos los centros del Servicio cántabro de Empleo. Respecto a los cuestionarios, se cumplimentarán siempre de forma anónima, se depositarán en urnas preparadas para ello, se recogerán, se estudiarán y analizarán estadísticamente por cada responsable. Si tras el análisis se deduce que existen anomalías o incumplimientos, se propondrán las oportunas medidas correctoras. Además, se medirá anualmente el grado de satisfacción de los servicios recibidos a través encuestas a demandantes de empleo y empresas, realizadas, con metodología estadística, en colaboración con el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN.

1. Orientación Profesional.

- 1.1. Obtener una valoración de *satisfactoria o muy satisfactoria* de al menos el 65% de las personas consultadas sobre su grado de satisfacción con los servicios recibidos.
- 1.2. Obtener un número de reclamaciones inferior al 1% de las personas atendidas por el Servicio Cántabro de Empleo en el periodo de referencia.
- 1.3. Garantizar un tiempo de espera inferior a 15 minutos para ser atendido en la Red de Oficinas de Empleo.

2. Colocación y asesoramiento a empresas.

- 2.1. Obtener una valoración de *satisfactoria o muy satisfactoria* de al menos el 65% de la ciudadanía (personas y empresas) consultada sobre su grado de satisfacción con los servicios recibidos.
- 2.2. Obtener un porcentaje de reclamaciones relativas a los servicios prestados inferior al 1% del número total de empresas atendidas en la Red de Oficinas de Empleo.

3. Formación y Cualificación para el empleo.

- 3.1. Obtener una valoración *satisfactoria o muy satisfactoria* en al menos el 65% de las encuestas realizadas en relación al grado de satisfacción general de las personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo y de las consultadas por este servicio por otros medios.

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

- 3.2. Aumentar el porcentaje de finalización de participantes de los programas de formación profesional para el empleo.
- 3.3. Aumentar el porcentaje de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- 3.4. Resolver en un plazo máximo de 5 meses las solicitudes de acreditación como Entidad de formación y revisar en el mismo plazo las declaraciones responsables para su inscripción presentadas por las Entidades de formación.

4. Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

- 4.1. Resolver, al menos, el 90% las solicitudes de subvenciones a personas emprendedoras desempleadas que desean establecerse por cuenta propia en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
- 4.2. Obtener una valoración de *satisfactoria o muy satisfactoria* de al menos el 65% de las personas emprendedoras desempleadas que desean establecerse por cuenta propia con respecto a la información recibida relativa a la solicitud de subvenciones.

5. Subvenciones.

- 5.1. Mejorar la calidad de la gestión y resolución de las subvenciones dirigidas a personas, empresas privadas, entidades locales e instituciones sin ánimo de lucro, mediante su tramitación electrónica.

6. Servicios prestados a través de la página WEB "empleacantabria".

- 6.1. Incrementar el número de visitas a la página Web www.empleacantabria.com.
- 6.2. Incrementar el número de personas usuarias de los servicios on-line.
- 6.3. Mantener la información actualizada en la página Web www.empleacantabria.es
- 6.4. Publicar, en la página Web www.empleacantabria.es, el segundo día laborable del mes, la información relativa a paro registrado y contratos comunicados de Cantabria.

7. Servicios prestados desde la APP del Servicio Cántabro de Empleo.

- 7.1. Incrementar el número de servicios prestados desde la APP.

INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

1. Orientación Profesional.

- 1.1.1. Porcentaje de valoración *satisfactoria o muy satisfactoria* obtenida en relación al grado de satisfacción de las personas usuarias con la información recibida.
- 1.2.1. Porcentaje de reclamaciones relativas a la información prestada en la Red de Oficinas de Empleo.
- 1.3.1. Tiempo de espera para ser atendido en la Red de Oficinas de Empleo a través del sistema de atención inteligente.

2. Colocación y asesoramiento a empresas.

- 2.1.1. Porcentaje de valoración *satisfactoria o muy satisfactoria* obtenida en relación al grado de satisfacción general de la ciudadanía (personas y empresas) con la gestión de sus ofertas de empleo.
- 2.2.1. Porcentaje de reclamaciones relativas a los servicios prestados a las empresas atendidas en la Red de Oficinas de Empleo.

3. Formación y cualificación para el empleo.

- 3.1.1. Porcentaje de valoración *satisfactoria o muy satisfactoria* obtenida en relación al grado de satisfacción de las personas usuarias con la formación recibida y de la puntuación media anual obtenida en el ítem "Grado de satisfacción general con el curso" del cuestionario para la evaluación de la calidad cumplimentado por las personas participantes en las acciones de formación para el empleo.
- 3.2.1. Porcentaje de participantes que finalizan los programas formativos (incluyéndose en este concepto a los que abandonan por inserción laboral).

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

3.3.1. Porcentaje de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (completos o parciales), respecto al número total de acciones formativas impartidas.

3.4.1. Porcentaje de solicitudes acreditación de los centros y entidades de formación profesional resueltas en un plazo inferior o igual a 4 meses respecto del total de solicitudes presentadas en el año.

4. Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

4.1.1. Porcentaje de solicitudes de ayudas al autoempleo resueltas, en relación con el total, en un plazo inferior o igual a 4 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

4.2.1. Porcentaje de valoración *satisfactoria* o *muy satisfactoria* obtenida en relación al grado de satisfacción de las personas solicitantes de ayudas al autoempleo.

5. Subvenciones.

5.5.1. Porcentaje de recursos estimados contra la denegación de una subvención, en relación con el total de los expedientes denegados.

6. Servicios prestados a través de la página WEB "empleacantabria".

6.1.1. Número de visitas a la página Web www.empleacantabria.es

6.2.1. Número de personas usuarias de los servicios de la oficina electrónica prestados desde la página web www.empleacantabria.es y desde la APP del Servicio Cántabro de Empleo.

6.3.1. Porcentaje de meses en los que se ha publicado la información relativa al paro registrado y contratos comunicados el segundo día laborable del mes en el año de referencia.

6.4.1. Porcentaje de publicaciones en la página Web www.empleacantabria.es de la información relativa a paro registrado y contratos comunicados de Cantabria realizadas en el segundo día laborable del mes.

7. Servicios prestados desde la APP del Servicio Cántabro de Empleo.

7.1.1. Incremento del número de servicios prestados desde la APP.

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS.

La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo será la responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos de calidad declarados en esta Carta de Servicios, y de promover y coordinar las acciones necesarias para impulsar su mejora.

Dirección: Paseo General Dávila 87, 39006 Santander, Cantabria, Tel.: 942 20 83 50; Fax: 942 20 83 53

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si se considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentarse una reclamación en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En los siguientes 30 días hábiles se recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informando de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 19

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Medidas para la protección del Medio Ambiente

- . Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- . Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- . Potenciación del uso del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.
- . Aprovechamiento de luz natural reduciendo el encendido de luminarias.

Medidas que aseguran la igualdad de género

- . En todas las actuaciones relacionadas con las competencias, funciones y servicios prestados, se garantiza el principio de igualdad.

Medidas para la Salud Laboral

- . La Administración de la Comunidad Autónoma, a través de su plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

Fecha de publicación y vigencia

La presente Carta de Servicios se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información sobre la entrada en vigor del Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016). Este Reglamento añade requisitos adicionales en cuanto a la necesidad de informar a las personas interesadas, generalizando el concepto de "Tratamiento", e incorporando, en líneas generales, los siguientes detalles:

- Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, en su caso.
- La base jurídica o legitimación para el tratamiento.
- El plazo o los criterios de conservación de la información.
- La existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles.
- La previsión de transferencias a Terceros Países.
- El derecho a presentar una reclamación ante las Autoridades de Control.

Para ampliar esta información puede acceder a la siguiente dirección:
<http://www.empleacantabria.es/proteccion-de-datos>

2019/471

CVE-2019-471